



124/2024, de 6 de marzo

ORDEN FORAL

Servicio Jurídico-Administrativo
Nº Expte.: 2022/1-A F16/100

Ampliación de la expropiación necesaria para la ejecución del “Proyecto de aprovechamiento del depósito de Murga para mejora del abastecimiento a Llodio”. Declaración de necesidad de ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 857/2021, de 28 de diciembre, se dispuso aprobar definitivamente el “Proyecto de aprovechamiento del depósito de Murga para mejora del abastecimiento a Llodio” así como la relación inicial de los bienes y derechos afectados por el mismo y su sometimiento al preceptivo trámite de información pública.

Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 275/2022, de 10 de mayo, contestaba las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la relación inicial de los bienes y derechos afectados por el proyecto, aprobaba la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el mismo, declaraba la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos y la urgente ocupación y facultaba al titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad para realizar posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución del proyecto.

El expediente expropiatorio se está tramitando por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 31 de enero de 2024 el Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de esta Diputación Foral de Álava informa que en relación al expediente expropiatorio para las obras del “Proyecto de aprovechamiento del depósito de Murga para mejora del abastecimiento a Llodio”, durante la ejecución de las obras, el final de la conducción que baja del depósito de Izoria se ha entroncado con la conducción que procede del embalse de Maroño, aguas debajo de la arqueta de ventosa ya existente, mediante la construcción de una nueva arqueta y permitiendo así el seccionamiento de dicha conducción de fundición. Todo lo anterior ha implicado una mayor ocupación del terreno tanto por la propia arqueta como por un pequeño tramo de conducción que ha sido necesario modificar hasta llegar a la misma.

Para ello, ha de generarse la finca 16/100 del expediente expropiatorio, con una afección de ocupación definitiva de 3 m², temporal de 70 m² y 16 m² de servidumbre, valorada por la Sección de Expropiaciones en la cantidad de 142,93 €.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que





se hayan de ejecutar, procediendo, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario y por la Sección de Expropiaciones, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias,

DISPONGO

Primero. Ampliar la expropiación necesaria para la ejecución del “Proyecto de aprovechamiento del depósito de Murga para mejora del abastecimiento a Llodio”, conforme se detalla en el Anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos afectados por la ampliación, a los efectos de expropiación, ocupación temporal e imposición de servidumbre de acueducto.

Tercero. Realizar una retención de crédito de 142,93 euros con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2023, prorrogado para 2024, aplicación presupuestaria 50106.G/453501/60000506 “Expropiaciones hidráulicas”, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas recogidas en el Anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.

Contra la presente Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación.

Vitoria-Gasteiz.

Jon Nogales Prieto
Mugikortasun Jasangariarren eta
Bide Azpiegituren Saileko foru diputatua
Diputado Foral de Movilidad Sostenible e
Infraestructuras Viarias

María Angeles Gutiérrez Ondarza
Bide Azpiegituren Zuzendaria
Directora de Infraestructuras Viarias